

903

**REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 839 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G**

Sullana,

11 6 SEP 2022

VISTOS: el Informe N° 01252-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha de 13 de setiembre de 2022, el Sub Director de Estudios y Proyectos; el Informe N° 903-2022/GRP-401000-401100 de fecha 14 de setiembre de 2022 del Jefe (e) de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 01252-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 13 de setiembre de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de Ficha Técnica del Servicio "REQUERIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA ATENCIÓN EN ZONAS AFECTADAS POR DERRUMBE EN EL CRUCE DE JORAS KM. 16, AUL, RODEOPAMPA DEL DTTO. DE AYABACA, PROV. AYABACA, DPTO. PIURA", por un valor referencial de S/ 39,798.92 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Ocho con 92/100 soles), incluido Gastos Generales e I.G.V (18%), con precios vigentes al mes de Setiembre de 2022, con un plazo de ejecución Inmediata;

Que, con proveído, recaído en el documento antes indicado, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, pone de conocimiento a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, emitir acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los terminos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, el anexo N° 01 del Decreto Supremo 344-2018-EF define a la Ficha Técnica como Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y Verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2022, publicado en el diario El Peruano con fecha 27 de junio del 2022, se dispuso en su artículo 3 numeral 3.1 "que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).", teniendo como vigencia dicha disposición hasta el 31 de diciembre del 2022;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 839-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

16 SEP 2022

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por el Jefe (e) de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 903-2022/GRP-401000-401100, de fecha 14 de Setiembre de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Estudios y Proyectos y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación de la Ficha Técnica del Servicio "REQUERIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA ATENCIÓN EN ZONAS AFECTADAS POR DERRUMBE EN EL CRUCE DE JORAS KM. 16, AUL, RODEOPAMPA DEL DTTO. DE AYABACA, PROV. AYABACA, DPTO. PIURA", por un valor referencial de S/ 39,798.92 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Ocho con 92/100 soles), incluido Gastos Generales e I.G.V (18%), con precios vigentes al mes de Setiembre de 2022, con un plazo de ejecución Inmediata;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO "REQUERIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA ATENCIÓN EN ZONAS AFECTADAS POR DERRUMBE EN EL CRUCE DE JORAS KM. 16, AUL, RODEOPAMPA DEL DTTO. DE AYABACA, PROV. AYABACA, DPTO. PIURA", por un valor referencial de S/ 39,798.92 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Ocho con 92/100 soles), incluido Gastos Generales e I.G.V (18%), con precios vigentes al mes de Setiembre de 2022, con un plazo de ejecución Inmediata;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos, Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL